

Se decreta la prisión provisional del acusado MAKHLOUK. HICHAM interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de LA RIOJA y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 25 de diciembre de 1993.— Doy fe.

Cédula de citación

III.E.2665

En cumplimiento de lo ordenado por la SRA. MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción en autos de JUICIO DE FALTAS número 227-93; sobre lesiones, amenazas e Insultos se cita a JOSE MIGUEL RUIZ DE LAS ERAS, cuya última residencia era C/ Duques de Nájera n^o 66-8^o C, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 febrero de 1.994, y hora de las 10,40, con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 20 de diciembre de 1.993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2666

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.S^a en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, n^o 415/93 promovido por Banca Catalana S.A., representada por la procuradora Sra. Dufol Pallarés contra D. Pedro Rubio Sevilla y D^a Maria del Puy Matute Izquierdo, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ; la segunda el TREINTA DE MARZO DEL MISMO AÑO, y la tercera el TRES DE MAYO siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN: Número cuarenta y nueve, vivienda o pisos séptimo tipo E) que consta de vestíbulo, pasillo, baño, cocina, armario, tres dormitorios, comedor-estar y terraza al amplio patio del fondo. Ocupa una superficie útil de setenta y cuatro metros y doce decímetros cuadrados y la construida es de 96,40 m². y linda: Sur, patio de luces central, piso tipo D) de casa mano izquierda, piso tipo G) de igual planta y escalera, pasillo distribución y piso tipo F) de igual escalera pasillo distribución y piso tipo F) de igual escalera y planta; Norte, piso D) y amplio patio de fondo; Este, piso tipo F) y pasillo distribución y al Oeste, el piso tipo D) y patio central de luces. Su superficie útil y construida según calificación definitiva es de 72,73 m² y 91,91 m². Tiene su acceso por el portal número 62. Su

cuota de participación en el inmueble es del 1,43%. forma parte de la casa sita en esta Ciudad en la calle Marqués de Murrieta, núm. 62, 64 y 66 que ocupa una superficie en solar de mil setenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. VALORADA EN CUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de diciembre de 1993.— La Secretaria Stta.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2657

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Pieza Separada de Justicia Gratuita n^o 266/93, dimanante de Separación, a instancia de DOÑA LORENZA CORTES PLATERO, representada por la Procurador Sra. Sánchez Onaindia, designada por turno de oficio, contra DON ANTONIO ROMERO RUIZ, en ignorado paradero, Ministerio Fiscal y Abogado del Estado, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño a veintidos de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por D^a. Lorenza Cortes Platero, representada por la Procurador Sra. Sánchez Onaindia, y bajo la dirección del letrado Matute, designados por turno de oficio, contra Don Antonio Romero Ruiz, y el Sr. Abogado del Estado, para litigar en demanda de Separación Matrimonial.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Lorenza Cortes Platero debo reconocer y le reconozco el derecho a Justicia Gratuita para litigar en la demanda de Separación Matrimonial n^o 266/93, seguida en este mismo Juzgado, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde DON ANTONIO ROMERO RUIZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra dictada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo la presente en Logroño, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.2658

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 18.12.93, vista por la ILMA. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de JUICIO DE FALTAS N^o 329/93-B, seguidos por hurto, a instancia de D. Rpte. legal de MASSIMO DUTTI Y DE ZARA, contra D. ZAIWIA MOULOUD Y A KARIM HADAD en la que se acuerda citar a D. ZAIWIA MOULOUD Y A KARIM HADAD que tenía su domicilio en C/ LOCALIDAD DE CENICERO (LA RIOJA) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de este Juzgado, el día DOS DE FEBRERO DE 1994 a las 10,30 horas por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá Comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a veinte de diciembre de 1.993.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.2667

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA, Juez de Instrucción n^o 2 de la Ciudad de Calahorra (La Rioja), y su partido.

Hago Saber: Que en éste Juzgado se tramita Juicio de Faltas n^o 194/9 por lesiones en agresión ocurridas el 26 de octubre de 1.993.

Se ha dictado con fecha 3 de Diciembre de 1.993, SENTENCIA, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a DAVID ROMERO LOPEZ de la falta de lesiones por la que venía siendo acusado en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su notificación, recurso que habrá de formalizarse por escrito con arreglo a lo establecido en el art. 795 de la LE. Cri. así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y Para que sirva de notificación a DAVID ROMERO LOPEZ y a MARIBEL GOMEZ BARRIGA, cuyo paradero se ignora expido la presente